I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL

Quillota, 23 de Mayo de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 3479 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario Nº 242/2014 de 22 de Mayo de 2014 de Director Departamento de Salud de Quillota a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 23 de Mayo de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe el Contrato de Suministro de Instalación de Voz y Datos entre la I. Municipalidad de Quillota con Conectividad y Redes Cristian Leandro Escobar Silva Empresa Individual o Jnet E.I.R.L.;
2. Contrato de Suministro de Instalación de Voz y Datos entre la I. Municipalidad de Quillota con Conectividad y Redes Cristian Leandro Escobar Silva Empresa Individual o Jnet E.I.R.L. de 08 de Mayo de 2014;
3. Decreto Alcaldicio Nº 2886 de 25 de Abril de 2014 que adjudica el Servicio año 2014 denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE OBRAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS, VOZ Y DATOS"**, licitado a través del Sistema Chile Compra Adquisición Nº 2832-22-LE14, que se divide en los siguientes contratos: 2. Contrato de Suministro "Instalaciones de Voz" e "Instalaciones de Datos"/Conectividad y Redes Cristian Leandro Escobar Silva Empresa Individual o Jnef E.I.R.L., RUN 76.066.136-8, representada legalmente por Cristian Leandro Escobar Silva, RUN 14.514.879-0, con domicilio en 15 Norte Nº 1003, Depto. 42, Viña del Mar, Fono: 32-2278826;
4. Vale Vista – 03 emitido por el Banco Estado por un monto de $50.000.-;
5. La Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO: **APRÚEBASE** el siguiente Contrato:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE VOZ Y DATOS.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

CONECTIVIDAD Y REDES CRISTIAN LEANDRO ESCOBAR SILVA EMPRESA INDIVIDUAL O JNET EIRL

En Quillota, a 08 de Mayo del año 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut Nº 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad Nº 9.004.430-3, ambos domiciliados en la comuna de Quillota, calle Maipú Nº 330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" por una parte; y por la otra, **CONECTIVIDAD Y REDES CRISTIAN LEANDRO ESCOBAR SILVA EMPRESA INDIVIDUAL O JNET EIRL**, Rut Nº 76.066.136-8, representado legalmente por don **CRISTIÁN LEANDRO ESCOBAR SILVA**, cédula nacional de identidad Nº 14.514.879-0, ambos con domicilio en Quince Norte Nº 1003, departamento 42, y en calle Viana Nº 1255, departamento 904, ambas en comuna de Viña del Mar, fono 32-2278826, en adelante "el proveedor" se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Mediante oficio Nº 192, de fecha 22 de abril de 2014, la Comisión Evaluadora del Departamento de Salud solicita al Sr. Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición Nº 2832-22-LE14, denominada **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE VOZ Y DATOS"**. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del Decreto Alcaldicio Nº 2.886, de fecha 25 de abril del año 2014, se adjudica al oferente **CONECTIVIDAD Y REDES CRISTIAN LEANDRO ESCOBAR SILVA EMPRESA INDIVIDUAL O JNET EIRL,** representada legalmente por don **CRISTIÁN LEANDRO ESCOBAR SILVA,** la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con **CONECTIVIDAD Y REDES CRISTIAN LEANDRO ESCOBAR SILVA EMPRESA INDIVIDUAL O JNET EIRL** representada legalmente en la forma señalada en la comparecencia, el suministro denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE VOZ Y DATOS"**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en los Términos Técnicas de Referencia de la licitación, instrumento que se entiende incorporado y formar parte del presente contrato, lo anterior según los requerimientos señalados por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota.

TERCERO: SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, a través del Inspector Técnico designado para tales efectos en el decreto alcaldicio de adjudicación, en este caso, el encargado de Movilización y Mantención o quien le subrogue, para las instalaciones de voz; y el Informático o quien lo subrogue, para las instalaciones de datos. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio a pagar al proveedor, por la prestación de los servicios descritos en los Términos Técnicos de Referencia, será a mes vencido y por los montos que en cada caso se señale en las respectivas órdenes de compras emitidas por el Municipio y por el servicio efectivamente prestado. El pago del precio a que se refiere esta cláusula se hará efectivo por periodos mensuales, una vez que se haya verificado la prestación de servicios a entera conformidad de la Municipalidad, en virtud del visto bueno y una vez recepcionado los trabajos sin

observación por parte de la Unidad de Recursos Físicos del Departamento de Salud de Quillota y se encuentre emitida y en poder de la I. Municipalidad de Quillota, la respectiva factura por parte del proveedor. Los Estados de Pagos se presentarán a la Unidad de Recursos Físicos cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de servicios especificados en cada uno de ellos. Corresponderá al proveedor, el presentar para su tramitación los siguientes antecedentes: 1. Factura a nombre de la Municipalidad de Quillota - Departamento de Salud, según indicaciones de las Bases Administrativas Especiales; 2. Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la Empresa Contratista no tiene deudas laborales ni provisionales pendientes con trabajadores asignados a la ejecución de una obra, instalación y o servicio contratado por este municipio; 3. Certificado de recepción conforme de los trabajos realizados por parte de la Unidad de Recursos Físicos (ITO). La cancelación de las facturas, se efectuaron dentro de los 45 días posteriores a la recepción de la factura y antecedentes indicados anteriormente. Cabe destacar que existe una disponibilidad presupuestaria total de $ 15.000.000 (quince millones de pesos) monto de dinero que incluye el presente contrato, como también, los demás contratos adjudicados por medio del decreto alcaldicio Nº 2.886, de fecha 25 de abril de 2014.

QUINTO: PLAZO DE SERVICIO CONTRATADO. El contrato regirá desde la fecha de suscripción de este instrumento y hasta por un plazo de 24 meses. Por otra parte cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas Generales y Especiales, los Términos Técnicos de Referencias del servicio contratado, la oferta presentada por el proveedor adjudicado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, integro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, durante el periodo de vigencia del mismo, el proveedor deberá rendir como caución, previo a la firma del presente instrumento, **dos** boletas de garantías bancarias pagaderas a la vista, por los Contratos de Suministros Adjudicados, por la suma de **$ 50.000**, (cincuenta mil pesos) **por cada una**, extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Rol Único Tributario Nº 69.260.400-8, con domicilio en la comuna de Quillota, Villa México, calle Clorindo Véliz Nº 520, con vigencia igual a la fecha de término del contrato más **60** días corridos adicionales. En caso de encomendarse una obra y/o servicios superiores a $3.000.000, se deberá entregar una Boleta de Garantía Adicional, equivalente al **5%** del valor total de la Orden de Compra.

OCTAVO: MULTAS. La Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de solicitar según corresponda a través de la Unidad de Recursos Físicos la aplicación de multas o sanciones al proveedor de acuerdo al incumplimiento establecido en las bases de licitación y el presente contrato, las cuales se deberán cobrar de las garantías los valores que correspondan por dicho concepto. Si el monto de la multa fuese superior al valor de las boletas bancarias de garantía que caucionan el fiel cumplimiento del, se procederá mediante cobranza judicial por parte de la Unidad Local. Las causales de multa pueden ser las siguientes: a) por incumplimiento de la oferta; b) por el incumplimiento a las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de Obras; c) por atraso en el término de la obra o servicio contratado. Los montos que se deberán pagar por cada uno de los incumplimientos antes señalados son los expresados en los puntos 18.2, 18.3 y 18.4 de las Bases Administrativas Generales.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La I. Municipalidad de Quillota tendrá la facultad y pleno derecho para declarar administrativamente el término anticipado del presente contrato de suministro por cualquier motivo y sin que ello diere lugar a indemnización, multa o cualquier forma de resarcimiento para el proveedor. Bastará para el ejercicio de la facultad que se establece en virtud de esta cláusula la sola comunicación del Decreto Alcaldicio en virtud del cual se pone término al contrato por parte de la Municipalidad al proveedor.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, constituyen causales de término anticipado de contrato, y por lo tanto, la resolución del mismo las siguientes:

a) Si el proveedor no concurre a la firma del Contrato o no acredita su inscripción en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública Mercado Público, en plazos estipulados en las presentes bases.

b) Si habiendo sido adjudicado, no hace entrega de la boleta de Garantía.

c) Si el oferente adjudicado es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.

d) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra.

e) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Unidad de Recursos Físicos.

f) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del oferente adjudicado. En este caso, el oferente adjudicado deberá reponer el equipo de iguales características.

g) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.

h) Si el oferente adjudicado demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.

i) En general, si el oferente adjudicado no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

j) En cualquiera de estos eventos el oferente adjudicado perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimento de éste.

DÉCIMO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDE

JNET E.I.R.L
PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL
CRISTIÁN ESCOBAR SILVA

LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. M. DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:
1.- Proveedor.
2.- Salud.
3.- Presupuesto.
4.- Finanzas.
5.- Control.
6.- Comunicaciones.
7.- Asesoría Jurídica.

SEGUNDO: **ADOPTE** el Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.

I. MUNICIPALIDAD QUILLOTA SECRETARIO MUNICIPAL

DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ALCALDE Secretaria

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Control Interno 2. Interesado 3. Jurídico 4. Administración Municipal 5. Salud 6. Finanzas Salud
7. Secretaria Municipal.

LMG/DMB/jlm.-